

CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO

CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO No. GUAYMAS-25-PROAGUA-SC-01-CAM-01, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. GUAYMAS-25-PROAGUA-SC-01, BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL, PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE: REHABILITACIÓN DE 13,971.00 M DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA DE PVC DE 4" DE DIÁMETRO, SECTORIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y 900 TOMAS DOMICILIARIAS, EN LA COLONIA LOS RANCHITOS, SAN CARLOS (SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS), SONORA (PRIMERA ETAPA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADA POR LA C. DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; Y POR LA OTRA PARTE GRUPO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. ING. DARREL LIZÁRRAGA CARMOLINGA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- ANTECEDENTES

Con fecha: **15 de Julio del 2025**, "LAS PARTES" celebraron el contrato no. **GUAYMAS-25-PROAGUA-SC-01**, cuyo objeto es realizar los trabajos referentes a: **REHABILITACIÓN DE 13,971.00 M DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA DE PVC DE 4" DE DIÁMETRO, SECTORIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y 900 TOMAS DOMICILIARIAS, EN LA COLONIA LOS RANCHITOS, SAN CARLOS (SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS), SONORA (PRIMERA ETAPA)**, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATO".

El Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), tiene como objetivo principal apoyar el fortalecimiento y la ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en México, a través de los Organismos Operadores Municipales, mediante las Entidades Federativas. El Programa ha evolucionado a lo largo del tiempo, con cambios en las reglas de operación y en la transferencia de responsabilidades a los Estados. El objetivo es ampliar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento, especialmente en zonas con deficiencias o carencias.

- DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

I.1 El Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establecen el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Artículo 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, ser un Municipio libre en todo lo concerniente a su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia, que forma parte integrante de Sonora, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su Institución.

CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO

I.2 Conforme a lo dispuesto por el Artículo 134, Fracción XVI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, la C. Dra. Ofelia Núñez Camacho, Oficial Mayor, es el Servidor Público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar contrato modificatorio, en su carácter de Oficial Mayor, del H. Ayuntamiento De Guaymas, Sonora, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha: **26 de Septiembre del 2024**, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora.

I.3 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del presente convenio modificatorio, se cuenta con recursos autorizados que provienen del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2025), autorizados en el Programa Operativo Anual, para el Ejercicio Fiscal 2025.

I.4 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

I.5 **"EL AYUNTAMIENTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio.

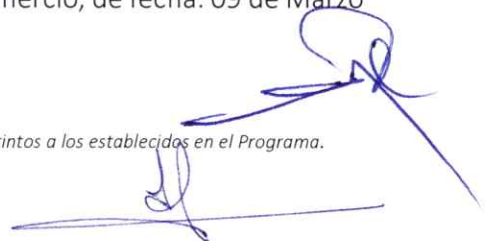
I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **MGS060916PU3**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en: **Avenida Serdán No. 150, Colonia Centro, en Guaymas, Sonora, C.P. 85400**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.8 Que los datos personales proporcionados por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL AYUNTAMIENTO"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II. **"EL CONTRATISTA"** declara que:

II.1 La empresa **Grupo de Ingeniería Industrial del Pacífico, S.A. de C.V.**, es una persona moral, legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 657, Volumen: V, de fecha: 19 de Febrero de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público no. 41, C. Lic. Jorge Luis Buenostro Félix, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el Número 76, Libro 3, Sección Comercio, de fecha: 09 de Marzo de 1990.



CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO

- II.2** El **C. Ing. Darrel Lizárraga Carmolina**, en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública Número 17,178, Volumen XLVII, de Fecha: 22 De Agosto Del 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 170, C. Lic. Jesús Alberto Humarán Castellano, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la **"LOPSRM"** y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.
- II.5** Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.6** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.7** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **GII9002192R7**.
- II.8** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO

II.9 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: **Calle José María Morelos y Pavón No. 920, Int. 7, entre Quintana Roo y Yucatán, C.P 85100, Colonia Chapultepec, en Ciudad Obregón, Sonora, correo electrónico: obregon@giipsa.com.mx, teléfono: 644 412 90 90.**

II.10 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la **"LOPSRM"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.11 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

II.12 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **"EL AYUNTAMIENTO"** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará el propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

II.13 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública. **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2 Durante el proceso de ejecución de la obra se determinó ampliar la ejecución de los trabajos en cuanto a la introducción de más líneas de agua potable, ya que se debe invertir en más obras de agua potable para garantizar el acceso universal al vital líquido, ya que es fundamental para la salud y el bienestar de la población al prevenir enfermedades gastrointestinales y mantener la higiene.



CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO

Además, una mejor gestión del agua impulsa el desarrollo económico, mejora la seguridad alimentaria y energética, protege los ecosistemas y contribuye a la lucha contra el cambio climático, por lo que se determinó celebrar este convenio, sin variar el objeto del proyecto, que motivó a "EL AYUNTAMIENTO", elaborar modificaciones al contrato, de acuerdo a los programas de ejecución aprobados y firmado por las partes y que forman parte integrante de este convenio y acepta "EL CONTRATISTA" las condiciones de las modificaciones al contrato en cuanto a "MONTO", propuesto por "EL AYUNTAMIENTO", por lo que está dispuesto a celebrar este convenio adicional al contrato de obra pública. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

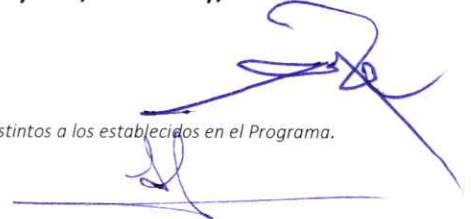
PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de trabajos consistentes en la: **Rehabilitación de 13,971.00 M de red de distribución de agua potable con tubería de PVC de 4" de diámetro, sectorización de la red de distribución y 900 tomas domiciliarias, en la Colonia los Ranchitos, San Carlos (San Carlos Nuevo Guaymas), Sonora (Primera Etapa).**

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la(s) cláusula(s) para quedar en los términos siguientes:

El monto original pactado en la cláusula **TERCERA** de "EL CONTRATO", por la cantidad de **\$10,323,044.21**, más el impuesto al valor agregado **\$1,651,687.07**, dando un total de **\$11,974,731.28 (Son: Once Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Un Pesos 28/100 M.N.)**, se incrementa en: **\$2,518,599.70**, más el impuesto al valor agregado **\$402,975.95**, dando un total de **\$2,921,575.65 (Son: Dos Millones Novecientos Veintiún Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos 65/100 M.N.)**, equivalente al **24.39% (Porcentaje de Incremento con respecto al Monto del Contrato)**, por lo que el **IMPORTE TOTAL modificado** es de: **\$12,841,643.91**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en cantidad de **\$2,054,663.02**, lo que suma un total de **\$14,896,306.93, (Son: Catorce Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Trescientos Seis Pesos 93/100 M.N.)**, para los trabajos que nos ocupa e iniciar estos trabajos adicionales que amparan este convenio en monto el día: **10 de Noviembre del 2025** y terminarlos el día: **04 de Diciembre del 2025**.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, "EL CONTRATISTA" entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al **10%** del importe total modificado, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada a favor del **Municipio de Guaymas, Sonora y/o Tesorería Municipal de Guaymas, Sonora**.



CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO

Garantías para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.

“EL CONTRATISTA”, previamente a la recepción de los trabajos, y a su elección deberá sustituir la fianza entregada en “EL CONTRATO” y constituir una nueva fianza por el equivalente al diez por ciento del **importe total modificado** ejercido de los trabajos, sin incluir el impuesto al valor agregado; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del **importe total modificado** ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “EL CONTRATISTA” durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de “EL CONTRATISTA”, la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el Artículo 66 de la “LOPSRM”.

SEGUNDA.-“LAS PARTES”, acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en “EL CONTRATO” subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, se describen consecuentemente.

Por lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Guaymas, Sonora el día: **07 de Noviembre del 2025**.

POR:

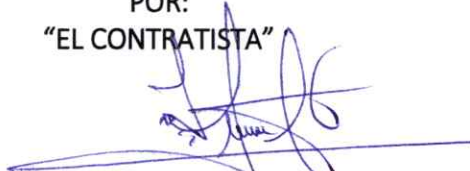
“EL AYUNTAMIENTO”

C. DRA. OFELIA NUÑEZ CAMACHO
OFICIAL MAYOR



CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO

POR:
"EL CONTRATISTA"



C. ING. DARREL LIZÁRRAGA CARMOLINGA
GRUPO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

TESTIGO



C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
URBANA Y ECOLOGÍA